



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2526/24

En Valladolid, a las 19:57 h. del 10 de marzo de 2026, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ General Almirante, 3, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2526/23, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA DIVISION NACIONAL B MASCULINO (JORNADA 17)

· ZASVISION BM LAGUNA - ONYX SOLAR BALONMANO AVILA

Sancionar al JUGADOR/A ADRIAN LOPEZ MALLOL del equipo ONYX SOLAR BALONMANO AVILA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.a del Rgto. de Régimen Disciplinario,

3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 20)

· CAJA RURAL 4 VALLES LA ROBLA - BM. SORIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SORIA, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial Responsable de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente o de un número de miembros del Staff Técnico inferior al reglamentariamente establecido. Habiendo sido sancionado anteriormente se procede a imponer sanción económica.

· GRUPO PALAUSA BALONMANO PALENCIA - ABANCA ADEMAR LEON A

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia injustificada del Entrenador.

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 17)

· ASCENSORES ZENER- COLEGIO SAN AGUSTIN - UBI LA VEGA BM ARROYO

Sancionar al Club C.D. SAN AGUSTIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.k





del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 173 del Reglamento de Partidos y Competiciones que dice: "Es obligación del equipo local o, en su caso, de aquél que haya solicitado ser la sede de un sector o fase final de ámbito estatal, el poner a disposición del equipo arbitral, con una hora de antelación a la señalada para el inicio del encuentro, de un ordenador compatible con el sistema informático de la R.F.E.B.M. dotado de la conexión a internet con capacidad operativa suficiente".

· **CD BM DELICIAS A - RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID APRENDE A VIVIR**

Sancionar al ENTRENADOR/A MARCOS FERNANDEZ OLMEDO del equipo RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID APRENDE A VIVIR, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del Rgto. de Régimen Disciplinario,

5. CADETE MASCULINO (JORNADA 20)

· **STAGE TIME VDA C - MOTORGLASS BM ZAMORA B**

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO OSCAR HERRERO MEDINA del equipo STAGE TIME VDA C, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.3 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 71.c del Reglamento de Partidos y Competiciones por no "impedir que entre las líneas que delimitan el terreno de juego y las localidades del público se sitúen personas no autorizadas para ello, así como hacer respetar lo dispuesto sobre "la zona de influencia", donde se sustrajo la chaqueta de uno de los colegiados.

· **LAMDBA INGENIERIA BALOPAL - ABANCA ADEMAR LEON B**

Sancionar al ENTRENADOR/A CARLOS NAPOLITANI del equipo LAMDBA INGENIERIA BALOPAL , con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del Rgto. de Régimen Disciplinario, se aplica la atenuante de arrepentimiento (7c RRD).

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALOPAL, con MULTA DE TREINTA Y CINCO EUROS (35 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidentes provocados por el comportamiento del público o de los participantes en el encuentro siempre que pueda reanudarse hasta su finalización o se produzcan una vez concluido sin llegar a constituir infracción grave.

6. CADETE MASCULINO (JORNADA 12)

· **RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID TECNOCLIMA - CD.BM DELICIAS B**

Sancionar al Club C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidentes provocados por el comportamiento del público o de los participantes en el encuentro siempre que pueda reanudarse hasta su finalización o se produzcan una vez concluido sin llegar a constituir infracción grave.

· **MARCAVE CBM TUDELA - TABLERIA LA FLECHA BM ARROYO**





Sancionar al ARBITRO MARIO BACEIREDO PRIETO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final.

Habiendo sido sancionado por estos mismos hechos anteriormente se procede a imponer sanción económica.

Sancionar al ARBITRO CARLOS ARRANZ MARTINEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final.

7. CADETE FEMENINO (JORNADA 20)

· CAVIDEL AULA VALLADOLID CADETE FEMENINO A - CAJA RURAL CIUDAD DE SALAMANCA

Sancionar al ARBITRO RODRIGO BARTOLOME VARAS del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final.

Habiendo sido sancionado anteriormente por estos mismos hechos se procede a imponer sanción económica.

Sancionar al ARBITRO RAUL MINAYA RUIZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final.

Habiendo sido sancionado anteriormente por estos mismos hechos se procede a imponer sanción económica.

8. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 20)

· LA ENSEÑANZA - FUNDACIÓN BAMAR BM TIERRA DE PINARES

Sancionar al ARBITRO HERNAN GONZALEZ-VADILLO ARROYO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final.

Sancionar al ARBITRO OSCAR RODRIGUEZ MARTIN del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final.

Sancionar al RODRIGO VEGA GOMEZ del equipo LA ENSEÑANZA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 19.D por las protestas u observaciones formuladas tanto a los componentes del equipo arbitral que impliquen desconsideración leve de palabra o, de hecho.





· **CAFE DROMEDARIO BM. VIANA - CD.BM DELICIAS**

Sancionar al ARBITRO DANIEL LOPEZ BOMBIN del equipo ARBITRAL, con MULTA DE UN EURO (1 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final al no reflejar el staff técnico del Equipo B en el acta digital.

habiendo sido sancionado por estos mismos hechos anteriormente se procede a imponer sanción económica.

Sancionar al ARBITRO SERGIO HERRERO JORAL del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final.

· **INGENIEROSDELESTADO.ES BM ZAMORA B - METALBUR BMBURGOS B**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidentes provocados por el comportamiento del público o de los participantes en el encuentro siempre que pueda reanudarse hasta su finalización o se produzcan una vez concluido sin llegar a constituir infracción grave.

9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

10. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

C/ General Almirante 3- 47003

Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097

E-mail: fcylbm@fcylbm.com - Página web: www.fcylbm.com



A C C - 1 1 0 3 2 0 2 6 - 1 2 4 9 2 7